

vigilancia de la salud II



La vigilancia de la salud de los trabajadores está sometida a **protocolos específicos**, elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en función de los riesgos a los que estén sometidos los trabajadores.

Hasta la fecha, están aprobados los protocolos de:

- Plomo.
- Manipulación manual de cargas.
- Pantallas de visualización de datos.
- Amianto.
- Plaguicidas.
- Cloruro de vinilo monómero.
- Posturas forzadas.
- Movimientos repetidos.
- Neuropatías.
- Asma laboral.
- Ruido.
- Alveolitis alérgica extrínseca.
- Agentes biológicos
- Agentes anestésicos inhalatorios.
- Silicosis y otras neumoconiosis.

Están elaborados, pero pendientes de aprobación, los protocolos de:

- Dermatitis laborales.
- Óxido de etileno.
- Citostáticos.

Están en proceso de elaboración los relativos a:

- Radiaciones ionizantes.
- Agentes cancerígenos.
- Agentes neurotóxicos.
- Hidrocarburos aromáticos simples: Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Xileno y Estireno.
- Hidrocarburos alifáticos halogenados clorados; Percloroetileno, Tetracloruro de carbono, 1, 1, 1-Tricloroetano, Tricloroetileno.
- Metales: Níquel y sus compuestos, Cromo y sus compuestos, Cadmio.

Los **exámenes de salud** de cada trabajador deben incluir una historia clínico laboral con los siguientes datos:

- Anamnesis.
- Exploración clínica.
- Control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- Descripción detallada del puesto de trabajo.
- Tiempo de permanencia en el mismo.
- Riesgos detectados en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas adoptadas.
- Si se dispone, descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos.

NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

CONSULTAS MÁS FRECUENTES**¿Qué sucede si un trabajador no quiere someterse al examen de salud?**

La vigilancia de la salud es un derecho del trabajador y es de libre aceptación con las excepciones que la Ley contempla (*consulta en noticias prevención nº 13*). En el supuesto de que, por las razones que fuesen, el trabajador no prestase su consentimiento, éste debe firmar a la empresa la renuncia voluntaria al mismo, ya que se trata de una obligación del empresario y un derecho del trabajador.

¿Quién y con qué periodicidad se realiza la vigilancia de la salud?

La vigilancia de la salud tiene que concertarse con el servicio de prevención, el cual hará todos los reconocimientos médicos o exámenes de salud, tanto los iniciales como los periódicos, y dará los criterios de aptitud de los trabajadores. Como la vigilancia de la salud tiene que adaptarse a los riesgos que tiene el trabajador en su puesto, el servicio de prevención necesita la evaluación de riesgos del mismo para determinar qué protocolos y pruebas de vigilancia de la salud aplica en cada caso.

Esta vigilancia de la salud es periódica y la periodicidad tiene que ser establecida por los médicos del servicio de prevención en función del puesto de trabajo. Esta puede ser semestral, anual, bienal... y el servicio de prevención cobrará un determinado importe económico por trabajador y año.

ACTUALIDAD NORMATIVA

- R.D. 1218/2002, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.
- Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

**FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS****Domicilio Social:**

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



**Confederación Asturiana
de la Construcción**

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com